

MATRIZ DE COMPETENCIAS - SECTOR SALUD PÚBLICA

ENTIDAD ATRIBUIDA	COMPETENCIA	BASE LEGAL	ATRIBUCIÓN	FACULTADES	ENTREGABLE	PRODUCTO GENERAL	DETALLE	GESTIÓN CENTRAL	GESTIÓN TERRITORIAL
1. Gobernanza de la Salud		Constitución Art. 32, 381, 383 Ley Orgánica de Salud Art. 4, Art. 6 Numeral 2 Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas Art. 25	Fornecer la política pública y lineamientos en salud con base en los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, interculturalidad, indefectibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género, generacional, biológico y participación social, para la organización del Sistema Nacional de Salud y de las entidades tanto públicas como privadas que conforman el Sistema.	Rectoría	Políticas Públicas	Políticas públicas y lineamientos para la organización del Sistema Nacional de Salud y de las entidades tanto públicas como privadas que conforman el Sistema.		X	
		Constitución Art. 381 Ley Orgánica de Salud Art. 2, Art. 6 Numeral 1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 6, 11	Definir y establecer el modelo de atención integral de salud por ciclos de vida, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género y generacional considerando grupos prioritarios y vulnerables, y promoviendo la complementariedad con la medicina ancestral y alternativa.	Rectoría	Políticas Públicas	Modelo de Atención Integral de Salud.		X	
		Ley Orgánica de Salud Art. 6 numerales 3, Art. 7 literal b)	Definir y establecer políticas, modelos para mejorar continuamente la calidad y la atención en salud en el Sistema Nacional de Salud.	Rectoría	Políticas	Modelo de Gestión de la Calidad del Sistema Nacional de Salud.		X	
		Constitución Art. 381 Ley Orgánica de Salud Art. 2, Art. 6 Numeral 2	Embrar normativas y estándares para el efecto efectivo de la redactor del Sistema Nacional de Salud.	Regulación	Normativas	Normativas y estándares para el efecto efectivo de la redactor del Sistema Nacional de Salud.		X	
		Constitución Art. 381 Ley Orgánica de Salud Art. 71	Embrar normativa para los procesos de donación, transfusión, uso y vigilancia de la calidad de la sangre humana con sus componentes y derivados, con el fin de garantizar el acceso equitativo, eficiente, suficiente y seguro de la preservación de la salud de los donantes y la máxima protección de los receptores así como del personal de salud que interviene en estos procesos.	Regulación	Normativas	Normativa para los procesos de donación, transfusión, uso y vigilancia de la calidad de la sangre humana con sus componentes y derivados, con el fin de garantizar el acceso equitativo, eficiente, suficiente y seguro de la preservación de la salud de los donantes y la máxima protección de los receptores así como del personal de salud que interviene en estos procesos.		X	
		Constitución 381 Ley Orgánica de Salud Art. 85	Embrar normativa para la organización de los bancos de tejidos y de células, bajo los parámetros técnicos y estándares que se establezcan para el efecto.	Regulación	Normativas	Normativas y estándares para la organización de los bancos de tejidos y de células.		X	
		Constitución Art. 381 Ley Orgánica de Salud Art. 5	Embrar normativas y estándares de salud pública para la adecuada organización de los recursos del Sistema Nacional de Salud.	Regulación	Normativas	Normativa y estándares de salud pública para la adecuada organización de los recursos del Sistema Nacional de Salud.		X	
		Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 11 literal g)	Establecer normativas basadas en protocolos comunes, para que las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud garanticen su operación en redes y aseguren la calidad, continuidad y complementariedad de la atención.	Regulación	Normativas	Catálogo del conjunto de prestaciones en salud para el Sistema Nacional de Salud basado en múltiples servicios Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud Normativa de pago interinstitucionales basadas en protocolos comunes, por los servicios de salud prestados en el Sistema Nacional de Salud.		X	
		Reglamento a la Ley Orgánica de Salud Art. 3	Fornecer normas y procedimientos para el aprovisionamiento, procesamiento, disponibilidad y utilización de sangre, hemocomponentes y derivados seguros y de calidad.	Regulación	Normativas	Normas y procedimientos para el aprovisionamiento, procesamiento, disponibilidad y utilización de sangre, hemocomponentes y derivados seguros y de calidad.		X	
		Constitución Art. 383 numeral 7 Ley Orgánica de Salud Art. 154	Garantizar el acceso y disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos de calidad, su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.	Regulación	Normativas	Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos. Cuadro Nacional de Dispositivos Médicos Esenciales		X	
		Constitución Art. 35, 383 numeral 4 Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 3, Art. 7 literal b), Art. 10	Diseñar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud pública para la atención integral durante todas las etapas de la vida de las personas y de acuerdo con sus condiciones particulares, considerando grupos prioritarios y vulnerables, y promoviendo la complementariedad con la medicina ancestral y alternativa, con el fin de garantizar la aplicación y el funcionamiento del Modelo de atención integral de salud en todos sus niveles.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de atención integral durante todas las etapas de la vida de las personas y de acuerdo con sus condiciones particulares, considerando grupos prioritarios y vulnerables, y promoviendo la complementariedad con la medicina ancestral y alternativa.		X	X
		Reglamento a la Ley Orgánica de Salud Art. 3	Establecer e implementar el Plan Nacional de Sangre (PNS), que permita el aprovisionamiento, procesamiento, disponibilidad y utilización de sangre, hemocomponentes y derivados seguros y de calidad.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Sistema Nacional de aprovisionamiento y utilización de sangre y la red de servicios de sangre. Estrategias que garanticen la disponibilidad y el acceso a la sangre y componentes seguros.		X	X
		Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 26	Desarrollar la carrera sanitaria para el Sistema Nacional de Salud	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Plan de Carrera sanitaria de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud.		X	
		Ley Orgánica de Salud Art. 5, 6 numeral 20 Art. 70, 154, 206, 206 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 44 literal a, 4)	Desarrollar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud pública, para la adecuada organización de los recursos del Sistema Nacional de Salud.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud pública, para la adecuada organización de los recursos del Sistema Nacional de Salud.		X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 198	Promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas a los planes y programas de formación y capacitación, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales.	Coordinación	Acuerdos	Resoluciones de reformas a los planes y programas de formación y capacitación.		X	X

2. Vigilancia de la salud	Constitución Art. 35 Ley Orgánica de Salud Art.2, 4, 7 literal b) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 4	Líder en el Sistema Nacional de Salud la ejecución de la política pública e implementación de planes, programas, proyectos, de salud pública con prioridad en grupos vulnerables a nivel nacional.	Coordinación	Acuerdos Convenios	Acuerdos entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud. Convenio Marco para la gestión de las entidades del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las políticas públicas y la implementación de planes, programas y proyectos de salud pública.	X	X
	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art.11 literal g)	Desarrollar convenios o contratos de gestión entre las entidades del Sistema Nacional de Salud para complementar la atención, con mecanismos de pago institucionales basados en protocolos comunes.	Coordinación	Convenios	Convenios o contratos de gestión entre las entidades del Sistema Nacional de Salud para complementar la atención, con mecanismos de pago institucionales basados en protocolos comunes.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art.6 Numeral 20, 159 Decreto 400 Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano.	Desarrollar insumos técnicos para la fijación y revisión de precios de los medicamentos de uso y consumo humano a ser aprobados por el Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano, de conformidad con la ley.	Gestión	Informes técnicos	Informes técnicos al Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano, para la fijación y revisión de precios de medicamentos de uso y consumo humano.	X	
	Ley Orgánica de Salud Art. 159 Decreto 400 Art.7 Numeral 1, 6	Brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano, así como también coordinar sus actividades y todo lo inherente a su funcionamiento.	Gestión	Informes técnicos	Informes de criterios técnicos para la toma de decisiones del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso Humano, y su funcionamiento.	X	
	Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 3, Art.70, 154	Gestionar la implementación y monitoreo de planes, programas, proyectos y estrategias de salud pública, para la adecuada organización de los recursos para el Sistema Nacional de Salud.	Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Informes de implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias de salud pública, para la adecuada organización de los recursos para el Sistema Nacional de Salud.	X	X
	Constitución Art.32, 50, 381 Ley Orgánica de Salud Art. 4 Art. 6 Numeral 1	Definir y promover políticas públicas, lineamientos, para la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de enfermedades y los riesgos de salud.	Redes	Políticas Públicas Lineamientos	Política pública, lineamientos, para la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de enfermedades y los riesgos de salud.	X	
	Ley Orgánica de Salud Art.6, Numeral 5, 5A, 15, 62, 64, 99	Emitir normativas y estándares para la ejecución de la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, emergentes, reemergentes de notificación obligatoria, zoonóticas, no transmisibles, crónicas degenerativas, inmunoprevenibles, congénitas, hereditarias, azares o huérfanas, discapacidades y problemas de salud pública, entre otras que se declaren prioritarias, con base en la vigilancia epidemiológica.	Regulación	Normativas	Normativa y estándares para la ejecución de la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, reemergentes y zoonóticas, no transmisibles e inmunoprevenibles, entre otras que se declaren prioritarias, con base en la vigilancia epidemiológica.	X	
	Ley Orgánica de Salud Art.6 Numeral 13, 16, Art. 95	Emitir normativas y estándares para identificar, prevenir, disminuir, mitigar y responder a las afecciones de salud producidas por riesgos de origen natural, antropológico, de salud ambiental, profesionales y ocupacionales.	Regulación	Normativas	Normativa y estándares para identificar, prevenir, disminuir, mitigar y responder a las afecciones de salud producidas por riesgos de origen natural, antropológico, de salud ambiental, profesionales y ocupacionales.	X	
	Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas Art. 43	Emitir normativa para autorizar la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicos, exclusivamente para fines de investigación médico-científica y producción de medicamentos.	Regulación	Normativas	Normativa para autorizar la siembra, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicotrópicos, exclusivamente para fines de investigación médico-científica y producción de medicamentos.	X	
	Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, Disposiciones generales Novena	Emitir normativa para fijar las cantidades máximas admisibles de tenencia o posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicos para consumo personal.	Regulación	Normativas	Normativa para fijar las cantidades máximas admisibles de tenencia o posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicos para consumo personal.	X	
	Ley Orgánica de Salud Art.6 numeral 16	Regular y vigilar, en coordinación con otros organismos competentes, las normas de salud ocupacional, para la prevención y control de enfermedades ocupacionales.	Regulación	Normativas	Normas de salud ocupacional, para la prevención y control de las enfermedades ocupacionales.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art.6, Numeral 5, 5A Art. 62	Desarrollar e implementar planes, programas, insumos, estrategias y/o herramientas para la detección, prevención, atención y control de enfermedades transmisibles, emergentes y de notificación obligatoria, zoonóticas, reemergentes, crónicas degenerativas, inmunoprevenibles, congénitas, hereditarias, mas o huérfanas, discapacidades y problemas de salud pública, entre otras que se declaren prioritarias, con base en la vigilancia epidemiológica.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para la ejecución de la vigilancia epidemiológica, y la detección, prevención, atención y control de enfermedades transmisibles, reemergentes y zoonóticas, no transmisibles e inmunoprevenibles, entre otras que se declaren prioritarias, con base en la vigilancia epidemiológica.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art.6 Numeral 11, 12, 13, 16, Art. 35	Desarrollar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para identificar, prevenir, disminuir, mitigar y responder a las afecciones de salud producidas por riesgos de origen natural, ambiental, antropológico, de salud ambiental, profesional y ocupacional.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de prevención, mitigación y respuesta ante los efectos en la salud de los riesgos de origen natural, antropológico, de salud ambiental, y ocupacional.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 69 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 4	Coordinar con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, la detección, prevención, atención y control de enfermedades; así como, las acciones coordinadas para la atención de riesgos de salud de la población.	Coordinación	Convenios	Convenios y acuerdos para la detección, prevención, atención y control de enfermedades; así como, las acciones coordinadas para la atención de riesgos de salud de la población.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art.6 Numeral 11, 12, 13, 16, Art. 35	Identificar, prevenir, disminuir, mitigar y responder a las afecciones de salud producidas por riesgos de origen natural, ambiental, antropológico, de salud ambiental, profesional y ocupacional.	Gestión	Informes técnicos	Informe de implementación y evaluación de planes de gestión de riesgos. Mapa de zonas de alerta sanitaria en caso de emergencia y desastres actualizado.	X	X

Ministerio de Salud Pública (MSP)		Ley Orgánica de Salud Art. 69	Identificar, predecir y proyectar el comportamiento de enfermedades y eventos de salud pública, considerando su nivel de riesgo.	Gestión	Informes técnicos Estudios	Informes de análisis y priorización de enfermedades. Perfil epidemiológico desarrollado, actualizado y priorizado. Guías epidemiológicas del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica. Notificaciones y alertas a través del Centro Nacional de Enfermedades. Informes de control y monitoreo del cumplimiento de las acciones de prevención y respuesta a enfermedades. Informes epidemiológicos periódicos.	X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 5 Art. 61, 62, 64 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 10 Reglamento Sanitario Internacional Art. 6 Numeral 1	Vigilar y combatir con los integrantes del Sistema Nacional de Salud las enfermedades transmisibles, emergentes, reemergentes, en particular obligatorias y reportables internacionales, así como zoonosis y epidemias, tomando en cuenta las normas biotecnológicas y otras necesarias para evitar su transmisión y propagación.	Control	Informes de control		X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 217, 219, 222	Conocer, juzgar e imponer las sanciones que le corresponden resolver al Ministerio de Salud Pública conforme a la normativa vigente.	Control	Resoluciones	Informes legales y resoluciones para la ejecución de multas, multas y sanciones.	X	
		Constitución Art. 32, 46 Numeral 5, 55, 361, 363 Numeral 4 Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 1, 8, 10, 19, 26, Art. 7 Literal i), Art. 34	Definir y promover políticas públicas para desarrollar, promover y potenciar la práctica de la medicina tradicional, sanaria y alternativa, de prevención de la salud, con enfoque en derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	Recursos	Políticas públicas	Políticas públicas para desarrollar, promover y potenciar la práctica de la medicina tradicional, sanaria y alternativa, de prevención de la salud, con enfoque en derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	X	
		Constitución Art. 32, 46 Numeral 5, 361 Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 5, 10, 19 Art. 7 Literal i), Art. 9 Literal g)	Definir normativa, de prevención y promoción de la salud, con enfoque en derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	Regulación	Normativas	Normativa de prevención y promoción de la salud, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	X	
		Constitución Art. 32, 46 Numeral 5, 364 Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 5, 7, 15, 18, Art. 17, 20, 21, 38 Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas Art. 8	Desarrollar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de prevención y promoción de la salud, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de prevención y promoción de la salud, tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos, interculturalidad, género y generacional, con participación social, y acorde al perfil epidemiológico del país.	X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 21, Art. 12, 48	Liderar y promover la difusión de programas y mensajes educativos e informativos en salud dirigidos a la población, combatiendo toda forma de publicidad y promoción que atente contra la salud e induzca comportamientos que la afecten negativamente, acorde al perfil epidemiológico del país y en coordinación con las instancias competentes.	Comunicación	Convenios	Convenios y campañas de difusión de programas y mensajes educativos e informativos en salud dirigidos a la población.	X	X
	3. Prevención y promoción de la salud	Constitución Art. 95 Ley Orgánica de Salud Art. 7, Literal i), Art. 9, Literal g)	Desarrollar convenios estratégicos, con instituciones y organizaciones sociales para la participación ciudadana, en el ámbito de la prevención y promoción de la salud y acorde al perfil epidemiológico del país.	Comunicación	Convenios	Convenios para fortalecer el fortalecimiento y desarrollo de la participación ciudadana en el ámbito de la prevención y promoción de la salud.	X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 189, 192	Promover el desarrollo de las medicinas tradicionales, e incorporar el enfoque intercultural en las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para el Sistema Nacional de Salud.	Gestión	Informes de gestión	Informe de gestión de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para el desarrollo de las medicinas tradicionales en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.	X	X
		Ley Orgánica de Salud Art. 6 Numeral 6, Art. 10, 15, 17, 28 Reglamento a la Ley Orgánica de Salud Art. 1	Gestionar la implementación de políticas y ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud pública en el ámbito de la prevención y promoción de la salud acorde al perfil epidemiológico del país, en coordinación con las organizaciones competentes.	Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Informes de implementación de políticas, y ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud pública en el ámbito de la prevención y promoción de la salud acorde al perfil epidemiológico del país, en coordinación con las organizaciones competentes.	X	X
4. Sostenibilidad del Sistema y Recursos		Constitución Art. 32, 361 Ley Orgánica de Salud Art. 4, Art. 6, Numeral 1, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 13	Definir la política pública de sostenibilidad y financiamiento del Sistema Nacional de Salud.	Recursos	Políticas Públicas	Política pública de sostenibilidad y financiamiento del Sistema Nacional de Salud.	X	
		Constitución Art. 32, 361 Ley Orgánica de Salud Art. 4, 5 Art. 6 Numeral 1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 13	Definir normativa para la sostenibilidad y financiamiento del Sistema Nacional de Salud de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población.	Regulación	Normativas	Normativa de sostenibilidad y financiamiento del Sistema Nacional de Salud.	X	
		Constitución Art. 32, 361 Ley Orgánica de Salud Art. 4, 5 Art. 6 Numeral 1	Establecer normativa para la correcta evaluación de las prestaciones de salud, relacionadas a la calidad del gasto, costos, y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.	Regulación	Normativas	Normativa de evaluación de las prestaciones de salud, relacionadas a la calidad del gasto, costos, y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.	X	
		Ley Orgánica de Salud Art. 5 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 40 Literal c)	Desarrollar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para la asignación de recursos y la gestión del flujo financiero para la operatividad del Sistema Nacional de Salud.	Planificación	Metodologías	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para la asignación de recursos y la gestión del flujo financiero para la operatividad del Sistema Nacional de Salud.	X	X
		Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 40 Literal b)	Realizar los estudios y análisis financieros necesarios a fin de identificar exigencias y fuentes de financiamiento adicionales para cumplir los requerimientos de los planes de salud.	Gestión	Estudios	Informe de estudios y análisis financieros necesarios a fin de identificar fuentes de financiamiento adicionales y/o alternativas y calidad del gasto para cumplir los requerimientos de los planes de salud.	X	
		Ley Orgánica de Salud Art. 5, 9 Literal h) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 40 Literal c)	Desarrollar e implementar mecanismos y estrategias necesarias para que los recursos destinados a salud provenientes del sector público, organismos no gubernamentales y de organismos internacionales, se orienten a la implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de conformidad con los requerimientos y las condiciones de salud de la población, tomando en cuenta la asignación equitativa de los recursos.	Gestión	Informes técnicos Informes de gestión Estudios	Informe de sostenibilidad de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de salud que se presenten en el Sistema Nacional de Salud. Informe de uso de recursos públicos para ejecución de procesos sanitarios. Estudios de sostenibilidad financiera y financiamiento del gasto público en el sector salud.	X	X

5. Provisión de servicios de salud	Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud Art. 40 literal d)	Monitorear y analizar la información financiera del sistema, que permita el conocimiento sobre las diferentes operaciones y relacionadas con los datos estadísticos de producción y coberturas previstas en el Plan Integral de Salud.	Control	Informes de control	Informe de monitoreo y evaluación de la sostenibilidad, financiamiento y gesto en salud del conjunto de prestaciones de salud.	X	
	Constitución Art. 32 Ley Orgánica de Salud Art. 1, 4, 6 Numeral 1 Art. 9 literal e)	Definir normativa para la provisión de servicios de salud, en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	Regulación	Normativas	Normativa, reglamentos, para la provisión de servicios de salud, en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	
	Constitución Art. 47 Numeral 1, 2, 9 Art. 48 numeral 5 Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 5 Ley Orgánica de Discapacidades Art. 20	Desarrollar e implementar planes, programas, estrategias y/o herramientas de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones discapacitantes, y en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención para la rehabilitación y rehabilitación.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones discapacitantes, y en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención para la rehabilitación y rehabilitación.	X	X
	Constitución Art. 366 Ley Orgánica de Salud Art. 15	Organizar los recursos requeridos para garantizar la prestación de servicios de salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para la prestación de servicios de salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 70	Garantizar la disponibilidad y el acceso a sangre y componentes seguros en cantidades suficientes para quien la necesite, siendo obligatoria su provisión en las instituciones públicas, privadas y autónomas, en caso de riesgo inminente para la vida, independientemente de la capacidad de pago.	Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Informes de implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas que garanticen la disponibilidad y el acceso a la sangre y componentes seguros.	X	X
	Constitución Art. 363 numeral 7 Ley Orgánica de Salud Art. 154, 157	Garantizar el acceso y disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos, de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales.	Gestión	Informes de gestión	Informe de gestión del Modelo de abastecimiento de medicamentos.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 7 literal a), Art. 9 literal e)	Garantizar la prestación del Ministerio de Salud Pública con respecto a los servicios de atención primaria de salud, servicios hospitalarios y especializados, con calidad y calidad, de forma articulada a todos los niveles de atención que conforman el Sistema Nacional de Salud, conforme a las políticas sectoriales, al Modelo de Atención Integral en Salud, en el marco del derecho y equidad social, de acuerdo a la planificación territorial del Ministerio de Salud Pública.	Gestión	Informes de gestión	Informe de implementación de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para la prestación de los servicios de salud del Ministerio de Salud, de acuerdo al Modelo de Atención Integral.	X	
	Ley Orgánica de Discapacidades Art. 9, 10, 59 Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades Art. 1, agregado por decreto Ejecutivo No. 539	Emittir el certificado o documento que acredite la calificación, reafirmación y anulación de discapacidades, y demás autorizaciones de acuerdo a la normativa vigente.	Gestión	Informes técnicos	Informe de supervisión de emisión de certificados o documentos que acredite la calificación, reafirmación y anulación de discapacidades.	X	X
	Ley Orgánica de Discapacidades Art. 13.	Administrar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y con Deficiencia o Condición Discapacitante así como de las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de personas con discapacidad y con deficiencia o condición discapacitante.	Gestión	Informes de gestión	Autorizaciones en caso de requerir una nueva extensión del IVA e ICE antes de cumplir el plazo de cuatro (4) años, en vehículos todos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad.	X	
	Constitución Art. 32 Ley Orgánica de Salud Art. 4, Art. 6 Numeral 1, Art. 7 literal a)	Definir normativa, para garantizar la calidad de los servicios de salud que brinda el Ministerio de Salud Pública.	Regulación	Normativas	Certificados a animales adiestrados para compañía de las personas con discapacidad.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 4, 6 Numeral 1, Art. 7 literal a)	Desarrollar e implementar planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para garantizar la calidad de atención, la infraestructura y equipamiento sanitario en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Normativa, para garantizar la calidad de los servicios de salud que brinda el Ministerio de Salud Pública.	X	
	Constitución Art. 363 Numeral 3 Ley Orgánica de Salud Art. 9 literal i)	Garantizar la inversión de la infraestructura y equipamiento sanitario de los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública, acorde a estándares internacionales y conforme a las políticas sectoriales, modelos de calidad, normativas y lineamientos estratégicos establecidos.	Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas para garantizar la calidad de atención; la infraestructura y equipamiento sanitario en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	
	Constitución Art. 362 Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 3	Implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.	Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Informe de implementación del modelo de Garantía de la calidad en los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	X
6. Gestión de la calidad de los servicios de Salud del Ministerio de Salud	Constitución Art. 382 Ley Orgánica de Salud Art. 4, 6 Numeral 1, Art. 7 literal a), Art. 9 literal e)	Establecer planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas que permitan a la persona sujeta de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud y calidad, en todos sus niveles, fortaleciendo el primer nivel de atención y su coordinación con los otros niveles.	Gestión	Informes de gestión	Informe de aplicación de normas y estándares de buenas prácticas médicas en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 14	Controlar la aplicación de las normas de bioseguridad en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	Control	Informes de control	Informe de aplicación de planes, programas, proyectos, estrategias y/o herramientas de auditoría de la calidad en la atención en salud y medición de la satisfacción de los usuarios.	X	
				Informes de control de la aplicación de las normas de bioseguridad en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	Informe de control de la aplicación de las normas de bioseguridad en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública.	X	X

Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)	1. Regulación Técnica en Materia Sanitaria para la vigilancia y control de establecimientos y productos de uso y consumo humano.	Decreto 544 Art. 2 numeral 2	Expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los establecimientos y productos sujetos a vigilancia sanitaria, de conformidad con los lineamientos y directrices generados que da el Directorio y política determinada por el Ministerio de Salud Pública.	Regulación	Normativas	Normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los establecimientos y productos sujetos a vigilancia sanitaria, de conformidad con los lineamientos y directrices generados que da el Directorio y política determinada por el Ministerio de Salud Pública.	X	
	Decreto 544 Art. 2 numeral 1	Controlar la aplicación y observancia de los lineamientos que emita respecto de los productos y establecimientos.	Control	Informes de control	Plan regulador de la Agencia.	Informes de control y monitoreo de la aplicación y observancia de lineamientos que emita la agencia respecto a productos y establecimientos, en el ámbito de su competencia.	X	
	Decreto 544 Art. 2, numeral 17	Recaudar los valores correspondientes por los servicios prestados por la Agencia.	Gestión	Informes de gestión	Informes de gestión de la Agencia.	Informes de gestión de la Agencia.	X	
	Constitución 383 numeral 7 Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 18, Art. 137, 138. Decreto 1290 Art. 9 Decreto No. 544, Art. 1 y Art. 2 numerales 4, 5	Suspender, cancelar o reintegrar los certificados de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria de los productos de uso y consumo humano, según la normativa vigente.	Gestión	Informes de gestión	Informes de los registros sanitarios o notificación sanitaria obligatoria suspendidos, cancelados o reintegrados de los productos de uso y consumo humano, según la normativa vigente.	Informes de los registros sanitarios o notificación sanitaria obligatoria suspendidos, cancelados o reintegrados de los productos de uso y consumo humano, según la normativa vigente.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 130, 131, 177, 178, 179 y 258 Decreto Ejecutivo No. 544, Art. 2 numeral 8	Ocupar, suspender, cancelar o reintegrar los permisos de funcionamiento de los establecimientos que producen, importan, exportan, comercializan, almacenan, distribuyen, dispensan y/o expendan los productos sujetos a vigilancia y control sanitario, a excepción de aquellos de servicios de salud públicos y privados.	Control	Permisos	Informes de los permisos de funcionamiento suspendidos, cancelados o reintegrados de los establecimientos, según la normativa vigente.	Informes de los permisos de funcionamiento suspendidos, cancelados o reintegrados de los establecimientos, según la normativa vigente.	X	X
	Decreto 544 Art. 2, numeral 10	Emite los certificados correspondientes a: Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Dispensación y Farmacia, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución y, otras de su competencia.	Control	Permisos	Certificaciones emitidas de buenas prácticas.	Certificaciones emitidas de buenas prácticas.	X	X
	Decreto 544 Art. 2, numeral 12	Autorizar las importaciones de muestras sin valor comercial de productos sujetos a Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, con fines de elaboración de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria, investigación y desarrollo y para los casos contemplados en las disposiciones establecidas por Ley.	Control	Permisos	Autorizaciones de importación de muestras sin valor comercial.	Autorizaciones de importación de muestras sin valor comercial.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 144	Autorizar la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos biológicos y de diagnóstico.	Control	Permisos	Autorizaciones para la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos biológicos y de diagnóstico.	Autorizaciones para la importación de medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos biológicos y de diagnóstico.	X	
	Decreto 544 Art. 2, numeral 8	Aprobar los ensayos clínicos de medicamentos, dispositivos médicos, productos reactivos de uso molecular y otros productos sujetos a registro y control sanitario.	Control	Informes de control	Informes técnicos de aprobación de los ensayos clínicos de medicamentos, dispositivos médicos, productos reactivos de uso molecular y otros productos sujetos a registro y control sanitario.	Informes técnicos de aprobación de los ensayos clínicos de medicamentos, dispositivos médicos, productos reactivos de uso molecular y otros productos sujetos a registro y control sanitario.	X	X
	Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos de Aprovechamiento del Agua Art. 37	Emisión de certificado de calidad del agua potable para consumo humano.	Control	Permisos	Certificado de calidad del agua potable para consumo humano.	Certificado de calidad del agua potable para consumo humano.	X	X
	Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Sismo Económico Drogas Disposición general primera	Autorizar la sanidad, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicoactivas, exclusivamente para la producción de medicamentos, que se expendan bajo prescripción médica y para investigación médico-científica.	Control	Permisos	Autorizaciones para la sanidad, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicoactivas, exclusivamente para la producción de medicamentos, que se expendan bajo prescripción médica, y para investigación médico-científica.	Autorizaciones para la sanidad, cultivo y cosecha de plantas que contengan principios activos de sustancias estupefacientes y psicoactivas, exclusivamente para la producción de medicamentos, que se expendan bajo prescripción médica, y para investigación médico-científica.	X	
	Decreto 544 Art. 2, numeral 15	Procesar consultas, denuncias, quejas, reclamos o sugerencias.	Gestión	Informes técnicos	Informes técnicos de atención a consultas, denuncias, quejas, reclamos o sugerencias.	Informes técnicos de atención a consultas, denuncias, quejas, reclamos o sugerencias.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 18, Art. 137, 138, 142 y 258 Decreto No. 544, Art. 2, numeral 3 y 6	Realizar el control y la vigilancia posterior de productos sujetos a emisión de Registro Sanitario y Notificación Sanitaria Obligatoria, de acuerdo a la normativa vigente.	Control	Informes de control	Informes técnicos de control posterior de productos sujetos a vigilancia y control sanitario.	Informes técnicos de control posterior de productos sujetos a vigilancia y control sanitario.	X	X
	Constitución Art. 281 numeral 13. Ley Orgánica de Salud Art. 130, 131, 177, 178, 179 y 258 Decreto Ejecutivo 544, Art. 2, numeral 3 y 10	Realizar el control y la vigilancia posterior de establecimientos sujetos a vigilancia sanitaria que producen, importan, exportan, comercializan, almacenan, distribuyen, dispensan y/o expendan productos relacionados con el uso y consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa vigente, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados.	Control	Informes de control	Informes técnicos de control posterior, para establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, exceptuando aquellos que prestan servicios de salud.	Informes técnicos de control posterior, para establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria, exceptuando aquellos que prestan servicios de salud.	X	X
	Controlar el cumplimiento de la normativa para emisión de los certificados correspondientes a: BPL, BPL, GP de dispensación y farmacia, GP de almacenamiento y distribución y, otras de su competencia.	Control	Informes de control	Informes técnicos de control, incluyendo análisis de laboratorio cuando corresponda, para la emisión del certificado de buenas prácticas de manufactura BPL, BPL, GP de dispensación y farmacia, GP de almacenamiento y distribución y, otras de su competencia.	Informes técnicos de control, incluyendo análisis de laboratorio cuando corresponda, para la emisión del certificado de buenas prácticas de manufactura BPL, BPL, GP de dispensación y farmacia, GP de almacenamiento y distribución y, otras de su competencia.	Informes técnicos de control, incluyendo análisis de laboratorio cuando corresponda, para la emisión del certificado de buenas prácticas de manufactura BPL, BPL, GP de dispensación y farmacia, GP de almacenamiento y distribución y, otras de su competencia.	X	X
	Decreto Ejecutivo No. 544, Art. 2, numeral 7	Implementar y operar los sistemas de Farmacovigilancia y Toxicovigilancia.	Control	Informes de control	Informes técnicos de farmacovigilancia, toxicovigilancia de los productos en comercialización o en investigación clínica.	Informes técnicos de farmacovigilancia, toxicovigilancia de los productos en comercialización o en investigación clínica.	X	X
	Ley Orgánica de Salud Art. 6 numeral 21, 22, Art. 48 y 143. Reglamento General a la Ley Orgánica de Consumidores Art. 62. Decreto 544, Art. 2, numeral 11	Especificar el control y vigilancia de toda forma de publicidad y promoción de los productos sujetos a Registro Sanitario y Notificación Sanitaria Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que rega el sector.	Control	Informes de control	Informes técnicos de control y vigilancia de publicidad y/o promoción de productos sujetos a registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria.	Informes técnicos de control y vigilancia de publicidad y/o promoción de productos sujetos a registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria.	X	X
3. Vigilancia y control sanitario de establecimientos y productos de uso y consumo humano								

**Agencia de
Aseguramiento de la
Calidad de los
Servicios de Salud y
Medicina Prepagada
(ACESS)**

Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI	4. Asesoramiento de la Calidad del Servicio de Salud y Medicina Prepagada	Decreto Ejecutivo 703, Art. 3, numeral 9	Controlar la oportunidad, eficiencia y calidad de las prestaciones sanitarias, ofrecidas por las compañías que funcionan servicios de atención integral de salud prepagada y las compañías de seguros que ofrecen cobertura de seguros de asistencia médica.	Control	Informes de control	Informe de control de la oportunidad, eficiencia y calidad de las prestaciones sanitarias, ofrecidas por los prestadores de salud que tienen relación contractual con las compañías que funcionan servicios de atención integral de salud prepagada y las compañías de seguros que ofrecen cobertura de seguros de asistencia médica.	X	X
	Ley que Regula Compañías de Salud Prepagada y de Asistencia Médica, Art. 18, numeral 1		Controlar la calidad de los servicios sanitarios que se prestan por parte de las compañías que funcionan servicios de atención integral de salud prepagada y las compañías de seguros que ofrecen cobertura de seguros de asistencia médica, a través de plataformas tecnológicas u otros medios informáticos.	Control	Informes de control	Informe de control de la calidad de los servicios sanitarios que se prestan por parte de las compañías que funcionan servicios de atención integral de salud prepagada y las compañías de seguros que ofrecen cobertura de seguros de asistencia médica, a través de plataformas tecnológicas u otros medios informáticos.	X	X
	Ley que Regula Compañías de Salud Prepagada y de Asistencia Médica, Art. 18, numeral 6		Ejecutar competencias para la determinación y sanción de las fallas administrativas de carácter sanitario, previstas en la Ley que Regula Compañías de Salud Prepagada y de Asistencia Médica.	Control	Informes de control	Informe de control para la determinación y sanción de las fallas administrativas de carácter sanitario.	X	X
	Ley que Regula Compañías de Salud Prepagada y de Asistencia Médica, Art. 41, Art. 27 numeral 1		Emite dictámenes vinculante a la autoridad competente cuando los asuntos controvertidos por compañías sustrates con compañías de seguros que ofrecen cobertura de seguros de asistencia médica, versen sobre temas sanitarios.	Control	Informes de control	Dictamen vinculante cuando los asuntos controvertidos versen sobre temas sanitarios.	X	X
	Ley Orgánica de Salud, LIBRO SEXTO Capítulo I, II, III, IV Decreto Ejecutivo 703, Art. 3, numerales 12		Aplicar las medidas y sanciones que correspondan en los casos de incumplimiento de la normativa de control y vigilancia sanitaria, en relación a la calidad de los servicios de salud.	Control	Informes de control	Informe técnico de evaluación de casos relacionados con la salud.	X	X
			Coordinar y facilitar el consenso y acuerdo entre los usuarios y los prestadores de servicios, fomentando el aseguramiento de la calidad, en el ámbito de su competencia, a través de procesos de asesoría técnica por pares y consultación de casos.	Gestión	Informes técnicos	Informe técnico de aseguramiento de casos judicializados.	X	X
			Promover e impulsar la mejora continua de la calidad de atención y la seguridad del paciente en los servicios de salud públicos, privados y con alianzas, con o sin fines de lucro, en la empresa de salud y medicina prepagada que conforman el Sistema Nacional de salud y de aquella provista por el personal de salud.	Gestión	Informes de gestión	Informe periódico de acompañamiento sobre el cumplimiento de los criterios y estándares de calidad en salud.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Informe sobre los balances, balances, información publicada en los sitios oficiales mediante los cuales se relaciona a la población acerca del cumplimiento de la normativa, criterios, estándares, procesos y la situación en materia de calidad de los prestadores de servicios de salud.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Informe de ejecución de estrategias aplicadas a la promoción de la mejora continua de la calidad de atención y la seguridad del paciente en el Sistema Nacional de Salud.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Catastro de aseguramientos técnicos y estándares relacionados con el aseguramiento de la calidad de los servicios de salud y medicina prepagada.	X	X
Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI	1. La investigación, desarrollo e innovación en salud humana	Constitución, Art. 387 numeral 2), Ley Orgánica de Salud Art. 207, 208 Decreto Ejecutivo 1280 Art. 4 numeral 1), Decreto Ejecutivo 1285	Explotar las posibilidades de I+D+I en el área de salud pública, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Sanitaria Nacional y la SENESCOT.	Coordinación	Convenios	Convenios interinstitucionales para ejecución de la investigación de salud, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Gestión	Informes de los planes, programas y/o proyectos ejecutados	Proyecto de investigación previa aprobación de la Autoridad Sanitaria.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Programas y proyectos priorizados de I+D+I, en coordinación con la Autoridad Sanitaria.	X	
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de las Patentes de Propiedad Intelectual otorgadas por el INSPI.	X	
	2. La transferencia y difusión de los resultados y productos de la investigación y desarrollo tecnológico en salud	Constitución, Art. 387, 388 Ley Orgánica de Salud Art. 180	Transferir los conocimientos de ciencia y tecnología provenientes de la investigación para impulsar los procesos en salud, en cumplimiento a las políticas de la Autoridad Sanitaria y la SENESCOT.	Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Planes, programas y proyectos de transferencia de conocimientos provenientes de la investigación al Sistema Nacional de Salud y otras entidades relacionadas con el sector salud.	X	
				Gestión	Informes de gestión	Informe sobre la ejecución de planes, programas y proyectos de transferencia de conocimientos provenientes de la investigación al Sistema Nacional de Salud y otras entidades relacionadas con el sector salud.	X	
				Planificación	Planes, programas y/o proyectos	Carta de Servicios de laboratorio especializado que ofrece el INSPI, alineados a los requerimientos y prioridades de la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Gestión	Informes técnicos	Planes de análisis de producción de servicios de laboratorio especializado.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Informe de análisis de producción de servicios de laboratorio especializado.	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Informe de producción de principios activos para producción de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI	3. La prestación de servicios de laboratorio especializados en salud y de referencia nacional	Decreto Ejecutivo 1280, Art. 4 numeral 2)	Proveer servicios de laboratorio especializado en salud, en función de las prioridades establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.	Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI	4. Producción y comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico, en paralelo de las acciones que puedan desarrollar los laboratorios y entidades privadas en este campo.	Decreto Ejecutivo No. 1180	Investigar principios activos para producción de biológicos y reactivos de diagnóstico	Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
				Gestión	Informes de gestión	Reportes de comercialización de biológicos y reactivos de diagnóstico	X	X
Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI		Ley Orgánica de Donación y Traspaso de Órganos, Tejidos y Células Art. 56 Reglamento a la Ley Orgánica de Donación y Traspaso de Órganos, Tejidos y Células Art. 3 numeral 12	Normar en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional, la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular.	Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	
				Regulación	Normativas	Normativa, resoluciones, protocolos para la actividad de donación y traspaso de órganos, tejidos y células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular, en coordinación con la Autoridad Sanitaria Nacional.	X	

